

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DOCTOR RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 38 TER FRACCIÓN XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece como prioridad el fortalecimiento de las instituciones y sus capacidades para responder de manera eficaz a las demandas de la sociedad.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, y de organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil.

Que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través de su titular y sus oficialías investidas de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio y defunción, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos previstos por las normas jurídicas aplicables; brindando con ello a la sociedad mexiquense certeza jurídica a sus actos y hechos relativos a su estado civil y hacerlos constar de una manera auténtica, a través de un sistema organizado de forma física y digital.

Que para cumplir con la obligación del Estado de otorgar certeza e identidad jurídica a los mexicanos, a través de la inscripción de los diferentes actos y hechos del estado civil, es necesaria la creación de oficialías del Registro Civil.

Que para la simplificación administrativa y como parte fundamental del Programa de Modernización Integral de la Institución Registral Civil, también es necesario crear oficialías con el propósito de ampliar la cobertura, acercar el servicio, evitar desplazamientos y demoras a los usuarios que requieran de la asistencia registral para tramitar los diferentes actos o hechos del estado civil.

Que mediante oficio el Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, México, previa aprobación en la Cuadragésima séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de 24 de noviembre de 2022, solicitó la creación de la Segunda Oficialía del Registro Civil en ese municipio, por lo que remitió la carpeta para la delimitación y extensión territorial que determinará su competencia, el cálculo de la población a beneficiar, la ubicación de las demás oficialías para determinar la viabilidad de la creación de una nueva Oficialía, las vías de acceso, la propuesta para su ubicación así como las comunidades a beneficiar.

Que, en atención a la demanda del servicio, el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, en coordinación con el Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General del Registro Civil, han cumplido con los requisitos necesarios para la creación de una Segunda Oficialía del Registro Civil en dicho municipio.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE CREA LA OFICIALÍA NÚMERO DOS DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se crea la Oficialía 02 del Registro Civil en el municipio de San Mateo Atenco, México, con residencia en calle Miguel Hidalgo sin número, colonia Santa María Asunción, código postal 52104, en San Mateo Atenco, México.

**SEGUNDO.** La Oficialía 02 del Registro Civil del municipio de San Mateo Atenco, México, dará el servicio registral de los actos o hechos del estado civil, de las personas que residen en las comunidades de: San Francisco, San Isidro, La Magdalena y Santa María; en las colonias: Álvaro Obregón, Buena Vista y Reforma, así como en el fraccionamiento Santa Elena.

**TERCERO.** La Oficialía 02 del Registro Civil del municipio de San Mateo Atenco, México, quedará adscrita y coordinada por la Subdirección del Registro Civil del Valle de Toluca Zona Centro Norte y por la Oficina Regional XIII en Lerma, México.

**CUARTO.** La atención al público será en los horarios que señale la Dirección General del Registro Civil en coordinación con el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México.

**QUINTO.** La Oficialía 02 del Registro Civil de San Mateo Atenco, México dependerá administrativamente del H. Ayuntamiento, y por cuanto a sus funciones, atribuciones y obligaciones estará adscrita al Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General del Registro Civil.

**SEXTO.** La Oficialía 02 del Registro Civil operará y funcionará en los términos solicitados por el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, de conformidad con lo señalado en el párrafo sexto de los considerandos de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La persona titular de la Subsecretaría de Justicia, conforme a sus atribuciones, designará mediante nombramiento a la persona Titular de la Oficialía 02 del Registro Civil del municipio de San Mateo Atenco, México, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DR. RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.**